



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 0 1455 DE 2019**

(octubre 4)

*por medio de la cual se crea el “Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal de la Fiscalía General de la Nación”.*

El Fiscal General de la Nación (E), en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 25 y párrafo del artículo 4° del Decreto-ley 016 de 2014,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en sus artículos 1°, 2°, 8°, 58, 94 y 95.8 establecen el deber de protección de los recursos naturales, así como la obligación de comportamiento digno de los seres humanos para con otras especies y la función ecológica de la propiedad privada.

Que la Corte Constitucional en las Sentencias C-666 de 2010, C-283 de 2014, C-467 de 2016 y C-041 de 2017 ha reconocido que de las disposiciones constitucionales surgen obligaciones que “(...) condicionan el comportamiento que los seres humanos pueden y deben tener respecto de los animales”, especialmente de su esencia como seres sintientes, concibiendo la protección del ambiente en orden a incluir a los animales a partir de dos perspectivas: la de fauna protegida en virtud del mantenimiento de la biodiversidad y el equilibrio natural de las especies; y la de fauna a la cual se debe salvaguardar del padecimiento, maltrato y crueldad sin justificación legítima, protección que refleja un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que deben tener los humanos respecto de los otros seres vivos y sintientes. La Corte Constitucional afirma que estas son coordenadas de referencia ineludibles para los operadores jurídicos que creen, interpreten o apliquen el ordenamiento jurídico en relación con los animales.

Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, “(...) los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 84 de 1989, uno de los objetivos que se busca alcanzar es el de “(...) erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales”.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1638 de 2013, *por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres, ya sean nativos o exóticos, en circos fijos o itinerantes*.

Que en el artículo 1° de la Ley 1774 de 2016 el Legislador dispuso que “(...) los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”.

Que el numeral 25 del artículo 4° del Decreto-ley 016 de 2014, establece como función del Fiscal General de la Nación “[c]rear, conformar, modificar o suprimir secciones, departamentos, comités, unidades y grupos internos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Fiscalía General de la Nación”.

Que para efectos de articular y coordinar la atención, investigación y judicialización de las conductas de maltrato animal, el Despacho del Fiscal General de la Nación y del Vicefiscal General de la Nación identificaron la necesidad de implementar una estrategia de atención, investigación y judicialización del delito de maltrato animal, para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales en materia de protección al medio ambiente y particularmente de los animales.

Que para implementar la estrategia de atención, investigación y judicialización del delito de maltrato animal al interior de la entidad se hace necesario crear el Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal de la Fiscalía General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. *Creación*. Crear, al interior de la Delegada para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, el grupo especializado denominado “*Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal de la Fiscalía General de la Nación*”, encargado de articular las diferentes estrategias de atención, investigación y judicialización del delito de maltrato animal.

Parágrafo. El Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal que se crea en el presente acto administrativo, dependerá funcionalmente del Delegado(a) para la Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°. *Funciones*. El Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el desarrollo de las funciones de la Fiscalía General de la Nación en asuntos relacionados al delito de maltrato animal, estableciendo un marco estratégico para la ejecución de los actos de investigación, así como los mecanismos de articulación entre la Fiscalía General de la Nación y las entidades públicas y privadas que aportan en el esclarecimiento del delito.
- b) Coadyuvar, cuando sea necesario, al seguimiento de los procesos penales de maltrato animal a cargo de las Delegadas y presentar, si fuere del caso, recomendaciones al Fiscal General de la Nación y Vicefiscal General de la Nación en la materia.
- c) Apoyar la investigación y judicialización del delito de maltrato animal mediante sugerencias de actos de investigación y/o diseño de programas metodológicos y estrategias de litigio, entre otras, cuando las distintas dependencias lo soliciten o por su propia iniciativa. Este apoyo se puede dar en cualquier momento de la investigación en ejercicio de la acción penal.
- d) Coordinar la participación de la Fiscalía General de la Nación en espacios intra e interinstitucionales relacionados con asuntos animalistas.
- e) Coordinar con la Dirección de Comunicaciones estrategias informativas externas e internas para la divulgación de contenidos relacionados con el delito de maltrato animal.
- f) Promover la realización de documentos diagnósticos e investigaciones académicas interdisciplinarias sobre el delito de maltrato animal, en coordinación con la Dirección de Altos Estudios.
- g) Diseñar, en conjunto con la Dirección de Altos Estudios, el Plan Anual de Capacitación en el delito de maltrato animal para las (los) servidoras(es) de la Fiscalía General de la Nación.
- h) Elaborar, en coordinación con la Dirección de Políticas y Estrategia, informes de análisis cuantitativo y cualitativo de los datos de los sistemas de información misional y de información secundaria que permita establecer líneas base y realizar seguimiento a la labor de la Fiscalía General de la Nación en la investigación y judicialización del delito de maltrato animal.
- i) Apoyar, en el marco de sus competencias, a la Dirección de Políticas y Estrategia en el análisis de la información que se requiera para sustentar la formulación de la política criminal relacionada con el delito de maltrato animal.
- j) Promover iniciativas normativas para mejorar la persecución del maltrato animal.
- k) En coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales atender los requerimientos que sobre esta materia formulen los organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.
- l) En coordinación con la Subdirección de Políticas Públicas y Estrategia Institucional, presentar observaciones, recomendaciones u objeciones a los proyectos de ley que se tramiten en el Congreso de la República relacionados con el delito de maltrato animal.
- m) Gestionar con agencias de cooperación internacional el apoyo técnico y financiero para el desarrollo de proyectos relacionados con asuntos animalistas que mejoren la investigación del delito de maltrato contra los animales, en coordinación con la Dirección de Asuntos Internacionales.
- n) Tramitar, resolver y decidir los asuntos asignados por la Delegada para la Seguridad Ciudadana, el Fiscal General de la Nación y/o el Vicefiscal General de la Nación.

o) Las demás que le sean asignadas por el Fiscal General de la Nación, el Vicefiscal General de la Nación y el Delegado para la Seguridad Ciudadana.

Parágrafo. Las funciones asignadas en este artículo serán ejercidas por el Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal en coordinación con la Delegada para la Seguridad Ciudadana y las demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación conforme a la temática a su cargo.

Artículo 3°. *Conformación.* El Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal estará conformado por los servidores que para tal efecto destaque la Delegada para la Seguridad Ciudadana, dentro de la planta de personal asignada a dicha dependencia y será coordinado por un Fiscal Delegado ante los Jueces Penales del Circuito.

Parágrafo 1°. La Delegada para la Seguridad Ciudadana establecerá la organización del Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal de acuerdo con el plan estratégico adoptado para el cumplimiento de las funciones asignadas en este acto administrativo.

Parágrafo 2°. El fiscal destacado para la coordinación del Grupo Especial deberá rendir informes bimestrales de avance al Delegado(a) para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de evaluar el desarrollo de la estrategia de atención, investigación y judicialización del delito de maltrato animal.

Artículo 4°. Comunicar la presente resolución a la Delegada para la Seguridad Ciudadana de la Fiscalía General de la Nación.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de octubre de 2019.

El Fiscal General de la Nación (E),

*Fabio Espitia Garzón.*

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.017 del miércoles 17 de julio del 2019 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**